



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

**IMPARTE INSTRUCCIONES DE
FUNCIONAMIENTO EN LA
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, CON
MOTIVO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA DECRETADA POR EL
MINISTERIO DE SALUD POR BROTE DEL
NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19).**

18 MAR. 2020

DECRETO EXENTO: 00842

VISTOS:

- 1-. Decreto N° 4, de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (COVID-19).
- 2-. Decreto N° 6, de fecha 07 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modificó la resolución citada en el numeral anterior.
- 3-. Dictamen N° 1116, de fecha 06 de marzo de la Dirección del Trabajo, que fijó criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (COVID-19).
- 4-. Orden de Servicio N° 50, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República.
- 5-. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 6-. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7-. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 8-. Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 9-. Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 10-. Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 11-. Demás facultades otorgadas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

- 1-. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a éste le corresponde dar protección a la población.
- 2-. Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público, y dispone en lo que interesa: "La

Administración del estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".

3.- Que, tal y como se desprende de lo mandatado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.

4.- Que, el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.

5.- Que, la Municipalidad Vallenar tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- Que, el artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".

7.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".

8.- Que, respecto de los Departamentos de Salud, el artículo 23 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que "Cuando la administración de dichos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además, las siguientes funciones:

- a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas".

9.- Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido a la enfermedad coronavirus (COVID-19), como una pandemia global.

10.- Que, desde el día 16 de marzo de 2020, la ONEMI declaró Alerta Amarilla nacional por pandemia en todo el territorio nacional.

11.- Que, se hace necesario impartir instrucciones a todas las dependencias de la I. Municipalidad de Vallenar, incluyendo claramente al Departamento de Salud Municipal, unificando criterios para hacer frente a la Emergencia Sanitaria por brote del nuevo coronavirus (COVID-19), dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de dar protección, tanto a la población como a los funcionarios y funcionarias públicas de esta repartición, especialmente respecto de quienes cumplen funciones de atención a público.

DECRETO:

1.- DISPÓNGASE a contar de esta fecha y mientras subsistan las condiciones para su establecimiento, las siguientes medidas:

- a) Se deberá catastrar a todo funcionario o funcionaria mayor de 60 años o más; o que presente o sufra enfermedades crónicas; o que se encuentre en estado de embarazo, cualquiera sea su

etapa; o que sea inmunodeprimido o vivir con una persona que lo sea, quienes deberán abstenerse de asistir a su lugar de trabajo. Las unidades de personal, deberán dejar respectiva constancia de esta situación para justificar la inasistencia del funcionario o funcionaria.

- b) Deberá tenerse especial consideración la autorización para aquellos funcionarios y funcionarias con hijos menores de edad, por la suspensión de clases en todo el país de jardines infantiles y colegios.
- c) Se suspenderá toda ceremonia, acto público, taller, capacitación, reunión, trabajo etc., que implique aglomeración de personas en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus.
- d) Solo se autorizarán o realizarán las actividades, fiscalizaciones o supervisiones que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento del servicio, disponiendo la suspensión de todas aquellas actividades y/o trabajos que impliquen estar en terreno en contacto directo con diversos grupos humanos.
- e) Se deberá preferir como herramienta de trabajo, la realización de video llamadas y/o conferencias de video o telefónicas.
- f) En cuanto a la tramitación de las licencias médicas, ante la eventualidad que un funcionario o funcionaria deba estar en cuarentena o se contagie, su tramitación deberá estar al procedimiento establecido para las restantes licencias.
- g) Las jefaturas correspondientes, procurarán disponer de los insumos desinfectantes y/o de protección, tanto para el uso de funcionarios y funcionarias, como para el personal de aseo. Lo anterior para que puedan realizar una higienización exhaustiva de las dependencias.
- h) Cualquier funcionario o funcionaria que haya estado en contacto con personas con diagnóstico confirmado, o que se encuentren en observación por parte de los Servicios de Salud, deberá mantenerse en su hogar y coordinar con su jefe directo el trabajo a distancia.
- i) Todo funcionario que presente fiebre por sobre los 38 grados, tos, dificultades respiratorias, u otros síntomas de coronavirus, deberá informarlo de inmediato a su jefatura directa, la que deberá otorgar las facilidades necesarias para que el servidor concurra a un recinto asistencial para controlar su estado de salud.

2.- ESTABLÉZCASE la modalidad laboral flexible aplicable a todos los funcionarios y funcionarias nombrados en calidad de planta y/o contrata, y contratados bajo los términos de prestación de servicios personales a honorarios para la Municipalidad y a todos los funcionarios y funcionarias con contrato indefinido, a plazo fijo, de reemplazo y prestaciones de servicios del Departamento de Salud Municipal de Vallenar:

- a) En caso de que los sistemas virtuales y/o plataformas lo permitan, se podrá autorizar la realización de teletrabajo de los funcionarios y funcionarias, a fin de privilegiar el auto cuidado y cuidado de sus familias, habida consideración de la suspensión de clases en todo el país, de jardines infantiles y colegios.
- b) La modalidad flexible de trabajo, comprenderá la utilización de tecnologías de la información y de la comunicación con el fin de permitir que funcionarios y funcionarias desarrollen sus labores desde su domicilio, de acuerdo al plan de trabajo establecido por la jefatura de su dependencia, siempre y cuando dicha función pueda realizarse de esa manera.
- c) Podrán trabajar según esta modalidad flexible, los funcionarios y funcionarias que, habiéndolo solicitado a su jefatura directa, hayan sido autorizados por la misma, y en especial, quienes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:
 - I.- Haber regresado en los últimos 20 días corridos de un país extranjero.
 - II.- Ser inmunodeprimido o vivir con una persona que lo sea.
 - III.- Tener 60 años o más.
 - IV.- Estar embarazada.

V-. Aquellos que tengan el cuidado de sus hijos y no cuenten con apoyo para dicha labor, en consideración a la suspensión de clases ordenada por el Ministerio de Educación, siempre y cuando, por la naturaleza de su trabajo, se adhiera a la realización de turnos éticos destinados por la jefatura correspondiente.

- d) Bajo esta modalidad excepcional, los funcionarios y funcionarias deberán contar con un computador con conexión particular a internet, salvo en casos excepcionales y justificados, debidamente autorizados por la jefatura directa.
- e) Las labores que se realicen según esta modalidad flexible, se desarrollarán en el domicilio particular del funcionario o funcionaria, el que deberá ser informado al momento de efectuar la solicitud indicada en la letra c) de este numeral. Los funcionarios y funcionarias que cumplan las funciones desde su domicilio, deberán estar disponibles durante la jornada de trabajo, ya sea por vía electrónica y/o telefónica, para ser contactados y para acudir a sus lugares de trabajo, por el tiempo que sea necesario, en caso de que así les sea requerido por razones de eficiencia y eficacia del servicio.
- f) Se entenderá que los funcionarios y funcionarias que cumplan funciones bajo esta modalidad excepcional, no realizan trabajos extraordinarios para efectos de horas compensadas o pagadas.
- g) Las tareas que se asignen a los funcionarios acogidos a esta modalidad, deben ser equivalentes en cantidad y calidad a las que realiza habitualmente en el Departamento de Salud.
- h) Las jefaturas de quienes dependan los funcionarios y funcionarias autorizadas para cumplir sus labores bajo esta modalidad, deben cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico sobre la actuación de aquellos y aquellas. Deberán además, adoptar las medidas que sean necesarias, para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio. Según corresponda, deberán establecerse turnos éticos de atención de público. Les corresponderá asimismo, adoptar las medidas para que este instrumento se cumpla y se aplique según las necesidades de cada área o unidad.
- i) Los funcionarios y funcionarias que cumplan sus labores bajo esta modalidad excepcional, lo podrán hacer mientras su autorización particular, no sea dejada sin efecto por la jefatura directa, y, en todo caso, mientras este decreto no sea dejado sin efecto.
- j) Los documentos originales y todos aquellos que por su naturaleza tengan un carácter sensible o reservado, deben permanecer en las dependencias del servicio.
- k) Las personas que infrinjan lo estipulado en este Decreto y/o sean sorprendidos fuera de su domicilio realizando actividades distintas a las encargadas podrán ser sancionadas, a través de los procedimientos legales establecidos, con cualquiera de las medidas disciplinarias establecidas en la Ley.

3-. AUTORÍCESE al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a ejecutar la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y/o de servicios que sea necesario para cubrir la emergencia de que se trata.

4-. AUTORÍCESE al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a gestionar la adquisición de insumos, la contratación de servicios y otros, para situaciones que deban ser resueltas y atendidas con prontitud, en razón de la emergencia de que se trata.

5-. AUTORÍCESE al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a efectuar la adquisición o contratación directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal de mercado público.

En cualquier caso, debe preferirse la compra ágil.

6-. **AUTORÍCESE** la disposición de realización de trabajos extraordinarios para el personal de su dependencia, dentro de los límites legales.

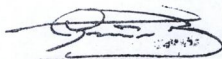
7-. **AUTORÍCESE** en forma excepcional y mientras se mantenga la emergencia sanitaria, la contratación de ex funcionarios que se hayan acogido a los beneficios de incentivo al retiro, establecidos en la Ley N° 20.919, no siéndoles aplicables respecto de su contratación y por el tiempo que se extienda la coyuntura que la motiva, las prohibiciones que la referida ley contiene.

8-. **EFFECTOS** de esta resolución, operarán con efecto retroactivo, a partir del día 16 de marzo de 2020, en virtud del artículo 52 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y mientras permanezca la emergencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control interno.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Transito
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Juzgado de Policía Local
- Secretaría Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración Municipal
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Archivo Oficina de Partes Municipal.
- Departamento de Salud (3)

CTR/NFR/Dra. PSG/CRT/JDM/CS/CSC

